

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION  
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución JPE-042

EXIMIENDO A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE SOMETER  
CONSULTAS SOBRE CIERTAS OBRAS EN AEROPUERTOS  
DE SU PROPIEDAD A LA CONSIDERACION DE LA  
JUNTA DE PLANIFICACION

El Artículo 21 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, dispone que "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas, la Junta adoptará, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o a la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo".

La Autoridad de los Puertos es una agencia pública creada por Ley con el propósito de desarrollar y mejorar las facilidades en Puerto Rico para la transportación externa e interna por las vías aéreas y marítimas.

Mediante comunicaciones del 25 y 27 de abril de 1989, la Autoridad de los Puertos solicita se le exima de someter a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos ciertas obras rutinarias a construirse en terrenos aeroportuarios de su propiedad conforme al uso de aeropuerto aprobado por la Junta.

A tono con la referida disposición de Ley y con el fin de acelerar el trámite de proyectos de la Autoridad de los Puertos que conllevan obras de la naturaleza antes mencionada, la Junta de Planificación EXIME a la Autoridad de los Puertos de someter a la Junta de Planificación consultas sobre las siguientes obras públicas:



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
Junta de Planificación

- 1- Remodelaciones generales, incluyendo interior de salones, paredes, facilidades para impedidos, pasillos, escaleras, baños, áreas de acceso, rampas de seguridad, áreas de seguridad, áreas estériles, zonas de descanso, mezzanines, jardineras, elevadores, ventanales, pisos, plafones, fachadas, instalación y relocalización de sistemas telefónicos, instalación y sustitución de sistemas de acondicionadores de aire, alumbrado, plomería, sistemas sanitarios, alcantarillados, reinstalación y relocalización de sistemas de computadoras, reemplazo y reinstalación de sistemas eléctricos, sustitución de transformadores y sustitución e instalación de plantas eléctricas. Las remodelaciones no conllevarán ampliaciones de las áreas existentes, nuevas construcciones ni alteración de los elementos estructurales de los aeropuertos.
- 2- Relocalización de puentes de abordaje existentes.
- 3- Expansión de áreas e instalación de equipo para reclamo de equipajes dentro de edificaciones existentes.
- 4- Reemplazo, reinstalación y relocalización de sistemas existentes de hidrantes para combustible de aviación incluyendo sus ramales con sus respectivas válvulas y equipo mecánico, siempre que no se extiendan más allá de las áreas que se estén utilizando para el estacionamiento de aviones.
- 5- Relocalización de tanques soterrados y sobre tierra, siempre que no se aumente la capacidad de los mismos.
- 6- Cambio de límites, pavimentación, repavimentación de áreas de estacionamiento existentes y casetas necesarias para resguardar las personas a cargo del cobro a los usuarios.

Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su notificación; ACLARANDOSE que la misma no exime a la Autoridad



de los Puertos de someter a la consideración de la Administración de Reglamentos y Permisos las solicitudes de permiso de construcción y/o de uso correspondientes, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de mayo de 1989.

PATRIA G. CUSTODIO  
PRESIDENTE

LINA M. DUEÑO  
MIEMBRO ASOCIADO

Certifico aprobada

Miriam Almodóvar

Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
Junta de Planificación